

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/05 G.M.(AYS)

DELEGA FACULTADES AL GOBERNADOR MARÍTIMO DE AYSÉN, EXCEPCIONALMENTE PARA INICIAR PROCESO LICITATORIO Y LA FACULTAD DE ADJUDICAR O AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE TRATOS DIRECTOS Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CUANDO PROCEDA, OBJETO CONTRATAR LOS TRABAJOS EN ASTILLERO PARA REPARACIÓN EN EMERGENCIA (R.E.M.) DE LA LSG. "AYSÉN".

VALPARAÍSO, 08 abril 2021.

VISTO: lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7° y 10 inciso 2° del D.F.L. N° 292°, de 1953, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que "Sustituye Ley de Navegación", el artículo 105° del D.S. N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3° y 43° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento; el Decreto Supremo (H.) N° 250, del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12240/14 Vrs., de fecha 25 de junio de 2019, que Delega Facultades que se indican; lo solicitado por la Gobernación Marítima de Aysén, mediante mensaje 291620, de marzo 2021, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral, se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones, es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según sea el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12240/14, de fecha 25 de junio de 2019, permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, la facultad delegada por la resolución señalada en el punto anterior, tiene por objeto llamar a licitación pública y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de las licitaciones; autorizar propuestas privadas y aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de esas propuestas; autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos; y suscribir certificaciones, contratos y demás documentos relativos a la contratación de dichos bienes muebles y prestación de servicios, hasta por un monto máximo de 1.000 (Mil) Unidades Tributarias Mensuales, para el caso de los Gobernadores Marítimos.

- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Aysén, requiere delegación de facultades en forma excepcional, objeto iniciar proceso licitatorio, adjudicar y suscribir contratos cuando proceda, para contratar los trabajos en astillero para reparación en emergencia (R.E.M. – mantenimiento correctivo de incidente) de la LSG. “AYSÉN”, proceso que supera el monto autorizado y el cual cuenta con un marco presupuestario equivalente a 1.475 (Mil cuatrocientos setenta y cinco) UTM., equivalente a \$ 98.529.799 (Noventa y ocho millones quinientos veintinueve mil setecientos noventa y nueve pesos).

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE** excepcionalmente en el Gobernador Marítimo de Aysén, la facultad para iniciar proceso licitatorio, adjudicar o autorizar la celebración de tratos directos y suscribir contratos, cuando proceda, para contratar los trabajos en astillero para reparación en emergencia (R.E.M. – mantenimiento correctivo de incidente) de la LSG. “AYSÉN”, proceso que supera el monto autorizado y el cual cuenta con un marco presupuestario equivalente a 1.475 (Mil cuatrocientos setenta y cinco) UTM., equivalente a \$ 98.529.799 (Noventa y ocho millones quinientos veintinueve mil setecientos noventa y nueve pesos).
- 2.- **DISPÓNESE** que el ejercicio de la facultad delegada en el párrafo precedente, deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- **DÉJASE** constancia que la presente resolución, se refiere a materias exentas y no afectas a Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (AYS.).
2.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Planes)
3.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico)
4.- ARCHIVO.